

PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

ANEXO 5

ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES AL PROCESO DE CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA



Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Índice

	Página
1 ANTECEDENTES	1
2 RESUMEN Y ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES	1
2.1 SEO/BirdLife	1
2.1.1 RESUMEN.....	2
2.1.1.1 Sobre la diferencia entre las situaciones de sequía y escasez	2
2.1.1.2 Sobre el concepto de sequía y escasez y la definición de los indicadores.....	2
2.1.1.3 Sobre las acciones y medidas a aplicar a través de los PES.....	4
2.1.1.4 Sobre los informes Post-sequía y la evaluación de los impactos de la sequía prolongada y la escasez coyuntural	5
2.1.1.5 Sobre la Evaluación Ambiental Estratégica Simptificada de los PES.....	5
2.1.1.6 Sobre la “UTE 01 Traslase ATS” y la”UTE 07 Tajo Medio”del PES del Tajo	6
2.1.2 ANÁLISIS	6
2.1.2.1 Sobre la diferencia entre las situaciones de sequía y escasez	6
2.1.2.2 Sobre el concepto de sequía y escasez y la definición de los indicadores.....	6
2.1.2.3 Sobre las acciones y medidas a aplicar a través de los PES.....	10
2.1.2.4 Sobre los informes Post-sequía y la evaluación de los impactos de la sequía prolongada y la escasez coyuntural	11
2.1.2.5 Sobre la Evaluación Ambiental Estratégica Simptificada de los PES.....	11
2.2 AGUAS DEL AÑARBE (AGASA)	11
2.2.1 RESUMEN.....	12
2.2.1.1 En relación con definición de las las unidades territoriales	12
2.2.1.2 En relación con los indicadores de sequía prolongada en la zona.....	12
2.2.1.3 En relación con los indicadores de escasez en la zona	12
2.2.2 ANÁLISIS	13
2.2.2.1 En relación con definición de las las unidades territoriales	13
2.2.2.2 En relación con los indicadores de sequía prolongada en la zona.....	13
2.2.2.3 En relación con los indicadores de escasez en la zona	14
2.3 UNIDAD DE AFOROS DE LA CHC	15
2.3.1 RESUMEN.....	15
2.3.2 ANÁLISIS	15
2.4 ÁREA ORIENTAL DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CHC	15

2.4.1	RESUMEN	15
2.4.1.1	Indicadores de sequía	15
2.4.1.2	Indicadores de escasez.....	16
2.4.2	ANÁLISIS	16
2.4.2.1	Indicadores de sequía	16
2.4.2.2	Indicadores de escasez.....	17
2.5	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (MAPAMA).....	17
2.5.1	RESUMEN	18
2.5.1.1	Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales	18
2.5.1.2	Descripción de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)	18
2.5.1.3	Registro de sequías históricas y cambio climático.....	18
2.5.1.4	Sistema de Indicadores.....	18
2.5.1.5	Diagnóstico de escenarios	19
2.5.1.6	Acciones y medidas a aplicar en sequías.....	19
2.5.1.7	Organización administrativa	19
2.5.1.8	Contenido de los informes post-sequía	19
2.5.1.9	Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes.....	19
2.5.1.10	Otros aspectos evaluados	20
2.5.1.11	Observaciones menores	20
2.5.1.12	Observaciones esenciales	20

1 ANTECEDENTES

El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, establecía en su disposición final primera que, sin perjuicio de las actualizaciones que hayan sido realizadas con objeto de la revisión de cada plan hidrológico, los “Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía” (en adelante PES) en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias deberían ser revisados antes del 31 de diciembre de 2017, siguiendo las instrucciones técnicas que a los efectos dictara el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Con estas prescripciones se elaboró la propuesta de revisión del PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL. Esta revisión fue sometida a consulta pública entre el 22 de diciembre de 2017 y el 22 de marzo de 2018. Como consecuencia de este periodo de consulta pública se recibieron las aportaciones que se resumen en la tabla siguiente.

Nº	Fecha emisión	Fecha entrada	Alegante	Modo
1	22/03/2018	22/03/2018	SEO/BIRD LIFE	CORREO ELECTRÓNICO
2	21/03/2018	26/03/2018	AGUAS DEL AÑARBE (AGASA)	REGISTRO COMUNIDAD AUTÓNOMA

También se han recibido comentarios desde otras unidades dependientes de la Confederación hidrográfica del Cantábrico y de la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Nº	Fecha emisión	Fecha entrada	Alegante	Modo
3	19/01/2018	19/01/2018	UNIDAD DE AFOROS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	CORREO ELECTRÓNICO
4	02/03/2018	02/03/2018	DIRECCIÓN TÉCNICA. ÁREA ORIENTAL	CORREO ELECTRÓNICO
5	20/03/2018	20/03/2018	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGUA	CORREO ELECTRÓNICO

A continuación se analizan aportaciones recibidas.

2 RESUMEN Y ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES

2.1 SEO/BirdLife

La Asociación SEO/BirdLife presentó, el 22 de marzo de 2018, a través del correo electrónico, un escrito de alegaciones a los documentos “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías y Documento Ambiental Estratégico”. El documento presentado se refiere a varias demarcaciones hidrográficas del país, por lo necesariamente ha de resultar genérico. Hace una introducción en la que recuerda el inicio de la información pública, que la asociación se ocupa desde hace tiempo de la aplicación de la Directiva Marco del Agua, que presentó consideraciones a la información pública de la Instrucción Técnica para la elaboración de los Planes de Sequía, que la Comisión Europea diferencia entre sequía y escasez, que la situación actual, en contra de lo que debiera, consolida la preeminencia del PES sobre el PHC, que los presentes

PES quedan inhabilitados por coincidir su periodo de información pública con el de la Instrucción Técnica para su elaboración y realiza varias alegaciones que se resumen a continuación.

2.1.1 RESUMEN

2.1.1.1 Sobre la diferencia entre las situaciones de sequía y escasez

Introduce extensamente el marco jurídico aplicable a la planificación y gestión de sequía en nuestro país y concluye:

- Que debe diferenciarse entre sequía ordinaria y sequía prolongada, definiéndose esta última como la producida en circunstancias excepcionales o imprevisibles, identificada con indicadores basados en aspectos como la intensidad y duración
- Que solo en “sequías prolongadas” cabe admitir, de forma excepcional, y nunca automática o generalizada, la excepción a la prohibición del deterioro del artículo 4.6 DMA, o la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente (art. 18.4 RPH).
- Que las excepciones anteriores son consecuencias de un evento natural extraordinario y no son medidas para paliar los efectos de la sequía prolongada.
- Que las sequías no prolongadas u ordinarias, requieren gestionarse sin acudir a la excepción del art. 4.6 de la DMA o a la reducción de caudales ecológicos del art. 18.4 RPH.
- Que los impactos y medidas en situaciones de sequía deben abordarse en el Programa de Medidas de los Planes Hidrológicos o en Planes Especiales de Sequía complementarios.
- Que sequía significa una disminución temporal de la disponibilidad de agua debida, por ejemplo, a la falta de precipitaciones, mientras que escasez de agua significa que la demanda de agua supera los recursos hídricos explotables en condiciones sostenibles. Por lo que las situaciones de escasez, ya se quieran definir como estructurales o coyunturales lo que muestran es una sobreexplotación permanente o temporal de los recursos disponibles y las medidas para afrontarla deben contemplarse y regularse en el ámbito del Plan Hidrológico de Cuenca.
- Que el fenómeno de la escasez coyuntural, que realmente se refiere a escasez estructural, no debe formar parte de los contenidos ni objetivos de los PES, sino que debe abordarse en los Programas de Medidas de los Planes Hidrotógicos.

2.1.1.2 Sobre el concepto de sequía y escasez y la definición de los indicadores

Señala que:

El término genérico de sequía no engloba el concepto de escasez, ya sea estructural o coyuntural. Tampoco desde el punto de vista legal cabe en el concepto de sequía el concepto de escasez.

Los Planes Especiales de Sequía deben ser complementarios al Plan Hidrológico y cumplir los requisitos de procedimiento y contenido establecidos en la DMA (art. 13.5),

tramitándose conjuntamente con los Planes hidrológicos de cuenca y aprobándose de forma paralela a los mismos.

Las situaciones de sequía (ya sea ordinaria o prolongada) deben distinguirse claramente de las situaciones de escasez en las que las demandas de agua superan los recursos hídricos explotables en condiciones sostenibles, es un desequilibrio sistémico a largo plazo entre oferta y demanda de agua. La sequía se refiere a una desviación temporal del ciclo natural del agua respecto a sus valores medios a largo plazo. El diagnóstico y las medidas para esas situaciones de escasez no deben extraerse del Plan Hidrológico.

Los PES usan los datos correspondientes a una serie de referencia entre 1980 y 2012, sin extenderse hasta 2016 (cuando se aprobaron los últimos planes hidrológicos).

A efectos de coherencia y transparencia en la planificación y gestión y en el cumplimiento de los objetivos medioambientales, no puede existir diferencia espacial entre los sistemas de explotación definidos en el PHC y las unidades territoriales que se definan en el PES, sin perjuicio de que ambos puedan contemplar fuentes de suministro alternativas y complementarias procedentes de otros sistemas de explotación con los que estén conectados, para los diversos escenarios de gestión.

Los Planes Especiales de Sequía son ilegales y nulos de pleno derecho, en aplicación de los artículos 128.2 y 47.2 de la Ley 39/2015, al vulnerar, al menos: a) el artículo 1 (apartados a, b, y e) y el artículo 4.6 de la DMA, b) las garantías de procedimiento, elaboración y contenido de la planificación hidrológica establecidas en los artículos 13, 14 y 15 de la DMA; c) el artículo 27 de la Ley 10/2001 PHN, y d) la obligación de utilizar los mejores datos científicos y técnicos disponibles, establecida en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.1.1.2.1 Sequía

Considera que el indicador para la definición y caracterización de la sequía prolongada es inadecuado porque depende de la intensidad de la lluvia y no de su duración, cuando entiende que debería ser la duración la que debería distinguir el carácter excepcional de la sequía prolongada o su carácter imprevisible. Y en otro apartado señala que le parece insuficiente la condición de exigir tres meses consecutivos con el índice de sequía por debajo de 0,3 para considerar una situación como de sequía prolongada.

Considera injustificado que el valor del índice de 0,3 corresponda con una sequía excepcional, imprevisible y prolongada.

2.1.1.2.2 Escasez

Considera que la escasez coyuntural es una contradicción en sus términos. El indicador se fundamenta en la relación entre la disponibilidad de recursos y las demandas.

Puesto que las situaciones de escasez se caracterizan por una divergencia entre demandas y disponibilidad deberían haberse tenido en cuenta en el proceso de planificación hidrológica.

Estima, en base a los ejemplos del Júcar y Ebro, que los periodos de escasez coyuntural coinciden con los periodos de sequía ordinaria que identifica el indicador de sequía y etiqueta abusivamente de sequía prolongada.

Considera que es imposible definir situaciones de escasez coyuntural cuando la situación de partida nace de una situación de extrema escasez estructural, en la que no existe ni excepcionalidad ni imprevisibilidad, sino crecimiento excesivo de las demandas respecto a unos recursos que evidentemente son fruto de años de diferente nivel de precipitación y aportación.

Estima que la alternativa razonable y conforme con la DMA es la de gestionar desde la planificación el desequilibrio entre oferta y demanda, que se manifiesta con mayor crudeza en los periodos secos, utilizando para ello todos los instrumentos a disposición del planificador.

2.1.1.2.3 Indicadores complementarios y otros indicadores. Traslados.

El que algunos PES incorporen indicadores complementarios de interés para mejorar la explicación de los fenómenos de sequía prolongada le parece que puede dar lugar a excepciones o diferencias de regulación arbitrarias.

En los traslados señala que los PES y PHC deben establecer la imposibilidad de aprobar transferencia o traslado alguno a otra demarcación (así como cesiones de derechos intercuenas) cuando, según los indicadores de sequía prolongada o escasez, la unidad territorial de sequía o escasez del PES de la cuenca cedente en la que se ubique el traslado, o cualquier otra unidad territorial de la cuenca cedente que pueda recibir recursos desde la unidad territorial del traslado, se encuentre en situación declarada de escasez (moderada, severa o grave) o de sequía prolongada.

Ve en el sometimiento de los PES de las cuencas cedentes a los criterios de diagnóstico establecidos en las normas de los traslados una vulneración del artículo 12.2 de la Ley del PHN, del artículo 27 de dicho texto legal, de los principios de unidad de gestión y unidad de cuenca establecidos en los artículos 14.1º y 2º del TRLA, y de las garantías de procedimiento, elaboración y contenido de la planificación hidrológica establecidas en los artículos 1 a 15 de la DMA, y su normativa de transposición.

2.1.1.3 Sobre las acciones y medidas a aplicar a través de los PES

2.1.1.3.1 Medidas a aplicar en escenarios de sequía prolongada

No considera adecuadas ni admisibles las dos únicas medidas que los PES establecen en sequía prolongada: la aplicación de un régimen de caudales menos exigente y la admisión justificada a posteriori del deterioro temporal que haya podido producirse en el estado de una masa de agua. No le parecen medidas, sino la consecuencia de un evento natural extraordinario que produce un descenso temporal extremo en los recursos hídricos disponibles. Las medidas podrían ser la restricción o reducción previa de usos y extracciones.

La excepción a la prohibición del deterioro del artículo 4.6 DMA, o la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente (art. 18.4 RPH), solo pueden admitirse de forma excepcional, y nunca automática o generalizada, siempre que se acredite y justifique, caso por caso, el cumplimiento de todos sus requisitos y condiciones, que incluyen la obligación de adoptar todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose ese estado.

Para SEO/Bird life en un escenario declarado de sequía prolongada si, una vez garantizado el abastecimiento, existe agua embalsada y disponibilidad para satisfacer desde dichos embalses los caudales ecológicos completos y evitar el deterioro del estado en cualquier unidad territorial que pueda físicamente recibir agua proveniente de los mismos, el agua de dichos embalses debe aplicarse, en primer lugar a dicha finalidad, sin reducciones ni deterioros del estado, y solo después, por este orden, aplicarse a otros usos no preferentes.

2.1.1.3.2 Medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural

Observa que se presentan en los PES medidas a aplicar, a su juicio, por defectos en la gestión. Incluyen medidas de gestión de la demanda e incremento de la disponibilidad. Observa que en la situación de Normalidad no corresponde la adopción de medidas coyunturales, por lo que en caso de declararse una sequía prolongada en la misma unidad territorial u otra relacionada, podrán seguirse satisfaciendo todos los usos del agua, sin adopción de medida alguna, mientras los caudales ecológicos se verían disminuidos y se admitiría el deterioro del estado. Lo mismo sucedería en el escenario de Prealerta. Incluso en los escenarios de Alerta y Emergencia tampoco se contempla una restricción previa de usos no prioritarios antes de permitir el deterioro de las masas de agua o la reducción de caudales.

Observa la ausencia de medidas de protección ambiental como base fundamental para aplicar el "no deterioro" de la DMA.

2.1.1.4 Sobre los informes Post-sequía y la evaluación de los impactos de la sequía prolongada y la escasez coyuntural

Considera que en los informes post sequía deben evaluarse los impactos ambientales en las situaciones de sequía prolongada y en las de escasez coyuntural y no sólo en las de sequía prolongada. Considera imprescindible la evaluación adecuada de los efectos medioambientales y socioeconómicos de la escasez coyuntural y no como parece que se entiende del PES dejar la evaluación de los efectos medioambientales para la situación de sequía prolongada, mientras que el análisis de los efectos socioeconómicos quedaría para las situaciones de escasez coyuntural.

2.1.1.5 Sobre la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los PES

No está conforme con que la evaluación ambiental estratégica se resuelva por el procedimiento simplificado por considerar que no es cierto como se afirma en los PES que estos carezcan de efectos ambientales significativos. Considera evidente que al menos cumplen el requisito establecido en el apartado b) del artículo 6.1 de la Ley 21/2013 para ser objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la biodiversidad.

Pero es que además, los PES cumplen claramente la mayor parte de los criterios mencionados en el artículo 31 y establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Debe tenerse también en cuenta que los PES de 2007, que supuestamente se revisan, se sometieron en su momento a evaluación ambiental estratégica ordinaria, y que estos nuevos PES introducen diferencias significativas en cuanto a la gestión de las sequías extraordinarias y la escasez coyuntural.

2.1.1.6 Sobre la “UTE 01 Trasvase ATS” y la “UTE 07 Tajo Medio” del PES del Tajo

Evidentemente esta alegación no interesa analizarla aquí.

2.1.2 ANÁLISIS

2.1.2.1 Sobre la diferencia entre las situaciones de sequía y escasez

Un avance importante de esta revisión del Plan Especial de Sequía es la diferenciación entre sequía y escasez. Precisamente el enfoque que se ofrece permite diagnosticar separadamente la sequía prolongada, término incorporado tanto por la Directiva Marco del Agua (artículo 4.6) como por el Reglamento de Planificación Hidrológica y la escasez.

Ese diagnóstico individualizado es el que permite que las acciones y medidas que se pueden adoptar correspondan directa y separadamente a esos dos tipos de problemas.

El PES está de acuerdo con el alegante cuando establece que la sequía prolongada se identifica con indicadores basados en aspectos como la intensidad y duración. También está de acuerdo en que sólo en sequías cabe la excepción a la prohibición del deterioro del artículo 4.6 DMA, o la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente (art. 18.4 RPH).

El PES solo establece preceptos para la gestión de las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural.

No debe entenderse una situación de escasez coyuntural como una sobreexplotación de los recursos explotables en condiciones sostenibles. La escasez coyuntural se refiere a situaciones en que por un accidente natural o artificial no hay recursos suficientes para todas las demandas. El carácter accidental e imprevisible es lo que la diferencia de la escasez estructural, que tampoco implica de modo inequívoco una sobreexplotación de los recursos disponibles, pues puede deberse a la ausencia de determinadas infraestructuras que son necesarias para garantizar el suministro. La sobreexplotación de los recursos se refiere más bien a situaciones en las que los recursos renovables no son suficientes para satisfacer las demandas. Pero esta no es la situación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en donde (apartado 2 del PES) la aportación media anual total en régimen natural ronda los 3.000 Hm³/año y la demanda para usos consuntivos supera ligeramente los 200 Hm³/año.

2.1.2.2 Sobre el concepto de sequía y escasez y la definición de los indicadores

El PES diferencia entre sequía y escasez. El término sequía se encuentra incorporado tanto por la Directiva Marco del Agua (artículo 4.6) como por el Reglamento de Planificación Hidrológica. El concepto de escasez aparece en el Real Decreto 1/2016,

de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, cuando en su disposición final primera encomienda al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que dicte las instrucciones técnicas que estime procedentes para la revisión de lo PES, en particular para establecer los indicadores hidrológicos que permitan diagnosticar separadamente las situaciones de sequía y las situaciones de escasez.

En la misma disposición final aludida en el párrafo anterior se establece que todos los planes especiales de sequía a que se refiere la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias, deberán ser revisados antes del 31 de diciembre de 2017.

Las directrices del Ministerio plantean la utilización, como serie de referencia común para todos los trabajos, de la disponible a partir de los inventarios de recursos preparados para los planes hidrológicos de segundo ciclo, en cuyo contexto general se enmarcan las revisiones de los planes de sequía, con el decalaje considerado de dos años. Se asume además que se irán añadiendo 6 años en futuras revisiones, de modo que las series se adapten a las progresivas actualizaciones de los inventarios de recursos que se vayan realizando en las revisiones de los planes hidrológicos.

Las Unidades Territoriales de Sequía se han seleccionado haciéndolas coincidir con los sistemas de explotación recogidos en el Plan Hidrológico vigente y coinciden con las cuencas de los principales ríos de la Demarcación. Para las Unidades Territoriales de Escasez se han unido aquellas UTS que tenían sistemas de suministro interconectados, para poder realizar un modelo adecuado de distribución de recursos entre demandas. De haber mantenido como UTE los sistemas de explotación del Plan Hidrológico habría sido necesario acudir a simplificaciones criticables para elaborar los modelos de distribución de recursos entre demandas. En lenguaje llano se puede añadir ¿Cómo se puede valorar la escasez si no se analizan conjuntamente todas las demandas y todas las fuentes de suministro interconectadas?.

Ya se ha dicho en anteriores apartados que el PES resulta respetuoso con el marco jurídico vigente, que fue el que permitió la aprobación de los PES de 2007. No obstante, dado que en este apartado el alegante persiste en la ilegalidad y nulidad del PES en base a unos preceptos legales que enumera, resulta obligado repasar el contenido de dichos preceptos.

2.1.2.2.1 Respecto a la Ley 39/2015

Aduce los apartados 128.2 y 47.2, que se refieren a que los reglamentos y disposiciones administrativas no pueden vulnerar otras disposiciones de mayor rango. Ya se indicó en el apartado anterior que el marco jurídico en el que se desarrolla la revisión del PES es el mismo que sirvió para aprobar los planes de sequía en 2007. Si sirvió entonces también habrá de servir ahora.

No incurre el PES en ninguno de los supuestos señalados en estos dos artículos, aunque el alegante orienta a que se incumplen estos artículos al incumplir los preceptos señalados en otras normativas que se recogen en los siguientes apartados.

2.1.2.2.2 Respecto a la Directiva marco del Agua

Denuncia la vulneración del artículo 1 (apartados a, b, y e) y el artículo 4.6 de la DMA, que se refieren a los objetivos de proteger y mejorar los ecosistemas acuáticos, promover el uso sostenible del agua y paliar los efectos de las inundaciones y las sequías, admitiendo la posibilidad de deterioro temporal de las masas de agua en determinadas condiciones.

No se opone el PES al objeto de la DMA declarado en estos artículos, ni siquiera cuando admite deterioros temporales, que como se ha visto ya está contemplado en el 4.6

Respecto a los artículos 13, 14 y 15, que se refieren a prescripciones para la elaboración y desarrollo de los planes hidrológicos, hay que señalar que ninguna de ellas se ve violentada por la elaboración del Plan Especial de Sequía, pues no se refieren a éste. Tan sólo se admite la posibilidad de integrar dentro del plan hidrológico otros planes más detallados como podría ser el PES.

2.1.2.2.3 Respecto a la ley 10/2001 PHN

La ley 10/2001 en su artículo 27 impone la obligación de elaborar un Plan Especial de Sequía, cuya primera versión se aprobó en 2007, dentro de un marco legal similar al actual, que sigue siendo válido para la aprobación de las nuevas versiones de los planes de sequía.

2.1.2.2.4 Respecto a la obligación de utilizar los mejores datos científicos y técnicos disponibles

La información utilizada en el PES proviene básicamente de la consolidación del Plan Hidrológico de cuenca, en particular la referida al inventario de recursos, a la definición de caudales ecológicos, a la caracterización de las demandas y a las potenciales reglas de utilización del agua de acuerdo a las infraestructuras disponibles, se toma como base para configurar las acciones y medidas de gestión coyuntural con las que afrontar estas situaciones.

Corresponde al Plan Especial configurar las mencionadas acciones y medidas que no se extraen del Plan Hidrológico sino que simplemente se fundamentan en la información por él consolidada.

2.1.2.2.5 Sequía

La sequía prolongada es algo que, en principio, solo tiene que ver con la disminución de las precipitaciones; depende exclusivamente de causas naturales. Se produce por circunstancias excepcionales o que no han podido preverse razonablemente. La identificación de estas circunstancias se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo y teniendo en cuenta aspectos como la intensidad y la duración (definición 63 de la Instrucción de Planificación Hidrológica).

En realidad todos los índices de estado tratan de valorar lo mismo, la presencia o no de una situación de sequía. No tratan de valorar la precipitación caída en la zona. Para la obtención del índice de la unidad territorial se hace una media ponderada en función de la

superficie que se asigna a cada estación por medio de un reparto con el método de los polígonos de Thiessen.

El método de los polígonos de Thiessen se utiliza para ponderar la importancia de cada estación a la hora de obtener un único índice para todo un sistema. La utilización de más de una estación de medida por UTS permite considerar un comportamiento pluviométrico no homogéneo. Pero en este caso no se debe olvidar que el objetivo no es valorar la precipitación caída en la unidad territorial (en valor absoluto) sino valorar la desviación de la precipitación respecto a su valor normal. En periodos mensuales es de esperar que situaciones coyunturales de sequía se manifiesten de forma similar en una misma cuenca, máxime si las cuencas son de reducida extensión, como ocurre en la mayoría de las cuencas de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental. Es evidente que otra ventaja de usar más de una estación es el que los posibles errores de medida en una de las estaciones se diluyen al ponderarlos con los de las demás. Parece importante disponer de varias estaciones de medida, aunque el método para su ponderación resulte secundario.

El índice de sequía no tiene en cuenta nada más que las precipitaciones de los tres últimos meses, independientemente de las reservas disponibles en cada momento o de la aportación acumulada en los cauces. Resulta una metodología basada en cuestiones estadísticas que refleja la realidad. El diagnóstico de la sequía se independiza así del de la escasez.

En los indicadores de sequía prolongada el valor 0,3 se corresponde con el umbral al que corresponde una probabilidad de aparición de valores de la precipitación acumulada de los 3 últimos meses del 10%. (veáse tabla 47 del PES). En sintonía con estudios de indicadores hidrológicos como el SPI (de Agnew, C. T., "Using the SPI to Identify Drought" (2000). Drought Network News (1994-2001)), que se cita en el texto del PES.

Ese diagnóstico individualizado es el que permite que las acciones y medidas que se pueden adoptar correspondan directa y separadamente a esos dos tipos de problemas.

Con esas consideraciones se ha tratado de incluir aquellas estaciones de medida con datos disponibles en el periodo de la serie de referencia (1980-2012), con producción de datos en la actualidad y con facilidad de obtención en los primeros días del mes siguiente.

2.1.2.2.6 Escasez

Se define la escasez coyuntural como la situación de escasez no continuada que aun permitiendo el cumplimiento de los criterios de garantía en la atención de las demandas reconocidas en el correspondiente plan hidrológico, limita temporalmente el suministro de manera significativa.

La escasez coyuntural no tiene por qué guardar una relación directa con la falta de precipitaciones, pudiendo darse situaciones de sequía prolongada por ausencia coyuntural de precipitaciones, pero con recursos regulados suficientes para satisfacer las demandas. Puede admitirse la existencia de sistemas muy preparados para soportar periodos de escasez pluviométrica en los que, evidentemente, el nº de situaciones de escasez no coincidirá con el nº de situaciones de sequía prolongada. Así pues, mientras

la sequía prolongada depende exclusivamente de causas naturales, en la escasez coyuntural influye también el grado de preparación de los sistemas de suministro. Pero en aquellos sistemas bien preparados contra la escasez estructural también pueden aparecer situaciones de escasez como consecuencia de un evento accidental de carácter natural o artificial. Estas situaciones excepcionales son las que quiere reflejar el índice de escasez y son objeto del PES. Las otras, las de escasez estructural tienen mejor acomodo en los planes hidrológicos de cuenca.

2.1.2.2.7 Indicadores complementarios y otros indicadores. Traspases.

Los indicadores complementarios pueden ayudar a entender los fenómenos de sequía o escasez, pero no suponen arbitrariedad alguna en si mismos.

No puede aceptarse la observación en relación con los trasvases, ya que los Planes Especiales de sequía no tienen potestad normativa –ni es su finalidad– para modificar lo dispuesto en normas de rango superior (Leyes, Reglamentos, los propios Planes Hidrológicos de cuenca) y la prioridad de la cuenca cedente está reconocida en normas con rango de Ley, como es el caso del artículo 12.1 de la Ley 10/20011, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que establece los principios generales de las transferencias entre ámbitos territoriales de distintos planes hidrológicos de cuenca.

2.1.2.3 Sobre las acciones y medidas a aplicar a través de los PES

2.1.2.3.1 Medidas a aplicar en escenarios de sequía prolongada

En la observación se confunden las acciones a aplicar en situación de sequía con las medidas a adoptar en situaciones de escasez.

El diagnóstico separado de la sequía prolongada y de la escasez coyuntural permite la adopción de acciones y medidas que también son particulares para cada una de esas circunstancias.

La reducción de caudales ecológicos sólo es posible en situaciones de sequía prolongada, no de escasez. La movilización de recursos extraordinarios sólo es posible como medida para mitigar los efectos de la escasez, no por la sequía.

Puede ocurrir, y previsiblemente no será improbable, que se diagnostique una situación de escasez coincidente con una sequía prolongada. En ese caso sí podrán ser de aplicación los caudales ecológicos que se hayan definido para situación de sequía prolongada en el plan hidrológico, y en paralelo movilizar recursos extraordinarios en la forma definida en el Plan de Sequía para paliar los efectos de la escasez.

La sequía prolongada y la escasez tienen carácter extraordinario a las que el PES se enfrenta preparando protocolos para actuar en esas situaciones. Pero esto no le resta excepcionalidad a los eventos de sequía y escasez, aunque pueda automatizar, en cierta medida, las reacciones a tales eventos.

No se puede admitir de forma general la pretensión de SEO/Bird life de que mientras en un escenario declarado de sequía prolongada si, una vez garantizado el abastecimiento, existe agua embalsada y disponibilidad para satisfacer desde dichos embalses los caudales ecológicos completos y evitar el deterioro del estado en cualquier unidad territorial que pueda físicamente recibir agua proveniente de los mismos, el agua de

dichos embalses debe aplicarse, puesto que iría en contra de la redacción del artículo artículo 49 quáter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

2.1.2.3.2 Medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural

Las medidas estructurales, ya sea para la movilización de recursos como para la protección ambiental deben analizarse y considerarse en el seno del PH.

En el PES tienen cabida las medidas destinadas a afrontar las situaciones de sequía prolongada y escasez.

El diagnóstico separado de la sequía prolongada y de la escasez coyuntural permite la adopción de acciones y medidas que también son particulares para cada circunstancia.

La reducción de caudales ecológicos sólo es posible en situaciones de sequía prolongada, no de escasez. La movilización de recursos extraordinarios sólo es posible como medida para mitigar los efectos de la escasez, no por la sequía.

Puede ocurrir, y previsiblemente no será improbable, que se diagnostique una situación de escasez coincidente con una sequía prolongada. En ese caso sí podrán ser de aplicación los caudales ecológicos que se hayan definido para situación de sequía prolongada en el plan hidrológico, y en paralelo movilizar recursos extraordinarios en la forma definida en el Plan de Sequía para paliar los efectos de la escasez.

2.1.2.4 Sobre los informes Post-sequía y la evaluación de los impactos de la sequía prolongada y la escasez coyuntural

La evaluación de impactos no se plantea separadamente para sequía y escasez, sino para las situaciones globales.

En dicha evaluación se busca valorar tanto efectos ambientales como socioeconómicos mediante procedimientos comunes y sistemáticos que permitan, en el futuro, contar con un conjunto documental solvente que sirva de referencia en futuras actualizaciones de los PES, de los planes hidrológicos y, en general, de cualquier acción planificadora sobre las aguas.

2.1.2.5 Sobre la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los PES

La tramitación de una evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Sequía se apoya en que se trata de un Plan que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

2.2 AGUAS DEL AÑARBE (AGASA)

Agua del Añarbe (AGASA) presentó, el 26 de marzo de 2018, en el registro de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, un escrito de alegaciones a la “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Actuación en situaciones de Alerta y Eventual Sequía”. El documento fue presentado fuera del plazo establecido para recibir alegaciones, que concluía el 22 de marzo. No obstante se analiza a continuación, al objeto de considerar cualquier aportación de interés. Realiza varias alegaciones que se resumen a continuación.

2.2.1 RESUMEN

2.2.1.1 En relación con definición de las las unidades territoriales

Considera que las unidades de sequía y de escasez definidas el PES deberían tener un tratamiento especial en la cuenca del río Añarbe por la particularidad de la misma, ya que la precipitación en esta cuenca es muy variable y en una pequeña superficie se concentran gran parte de las precipitaciones.

Por ello solicita que se considere la cuenca del Añarbe como una Unidad Territorial de Sequía y de Escasez única e independiente.

2.2.1.2 En relación con los indicadores de sequía prolongada en la zona

Indica que la cuenca del río Añarbe dispone de gran cantidad de datos de control que deberían ser utilizados, en particular proponen el uso de los datos de 3 pluviómetros de la zona:

- Pluviómetros de Eskas (Diputación Foral de Guipúzcoa)
- Pluviómetros de la Estación de Aforos de Añarbe (Diputación Foral de Guipúzcoa)
- Pluviómetro de la Presa de Añarbe (AEMET)

También comenta, que debería utilizarse la variable de volúmenes de entrada al embalse en vez de la precipitación que considera no es fiel reflejo de la realidad. De igual forma se indica que se deberían utilizar estos valores de volumen de entrada para el apartado de recursos hídricos en vez de los resultados del SIMPA.

AGASA indica que ha realizado un cálculo del índice de sequía (con datos de precipitación en el pluviómetro de la Presa de Añarbe que adjuntan en su anejo 4) con la misma filosofía del PES obteniendo valores que difieren con los propuestos en el Plan.

2.2.1.3 En relación con los indicadores de escasez en la zona

En relación a las situaciones de escasez indica que se deberían realizar los cálculos de los índices basados en datos reales disponibles: aportaciones de entrada, valores reales de demandas de abastecimiento satisfechas y valores de caudales ecológicos en la presa del Añarbe. Por ello adjuntan en su anejo 5 datos de valores de entradas en el embalse (según parte de presa), aportaciones para garantía del abastecimiento y caudales derivados como cumplimiento de caudal ecológico:

Otro aspecto que considera que no se ha tenido en cuenta en el borrador del PES es que casi todas las demandas de abastecimiento de la cuenca y parte de otras cuencas (Oiartzun y Oria) se satisfacen desde el embalse de Añarbe. La Mancomunidad de Aguas del Río Añarbe compuesta por 10 municipios localizados en Urumea, Oiartzun y Oria se abastece desde el embalse de Añarbe y no desde la cuenca de Urumea.

AGASA aporta adicionalmente un balance para evaluar los meses de escasez clasificados en función de la probabilidad acumulada de ocurrencia, indicando que existen muchos meses en los cuales el balance de entrada y salidas del embalse es negativo lo que indica que ante una situación de sequía prolongada en esos meses la garantía de abastecimiento puede verse comprometida:

Por todo esto solicita:

- Para los cálculos de los índices de escasez considerar los valores reales disponibles aportados por AGASA.
- Considerar los datos aportados por AGASA como balance hídrico del sistema.

2.2.2 ANÁLISIS

2.2.2.1 En relación con definición de las las unidades territoriales

Las Unidades Territoriales de Sequía se han seleccionado haciéndolas coincidir con los sistemas de explotación recogidos en el Plan Hidrológico vigente y coinciden con las cuencas de los principales ríos de la Demarcación. En este caso con la cuenca del río Urumea. Son unidades en las que se analiza la variabilidad de las precipitaciones para configurar situaciones de sequía. Esta unidad es de las más pequeñas de las analizadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con unos 300 Km² de extensión.

Para las Unidades Territoriales de Escasez se han unido aquellas UTS que tenían sistemas de suministro interconectados. En el caso que nos ocupa se ha mantenido la cuenca del Urumea como UTE.

Siguiendo esos criterios no resulta razonable reducir el ámbito de la UTE o UTS Urumea.

2.2.2.2 En relación con los indicadores de sequía prolongada en la zona

La ventaja de aumentar el nº de pluviómetros a considerar en los indicadores de las UTS es que diluye los posibles errores que puedan aparecer en los datos recogidos. En estricta teoría, para cuencas pequeñas como la del Urumea es de esperar que las situaciones de sequía se presenten con cierta homogeneidad en toda la cuenca. Aumentar el nº de pluviómetros no es contraproducente siempre que se trate de pluviómetros con datos disponibles en el periodo de la serie de referencia y siempre que resulte factible recoger esos datos en los primeros días del mes siguiente. Estos requisitos se cumplen en el pluviómetro de Eskas y en el de la estación de aforos de Añarbe, que en atención a la petición del alegante se incluirán en el cálculo de los indicadores de la UTS Urumea.

Los indicadores de sequía dependen de la precipitación exclusivamente, por lo que no procede utilizar la variable de volúmenes de entrada al embalse, variable que si tiene cabida en el indicador de escasez.

La diferenciación entre sequía y escasez permite diagnosticar separadamente la sequía prolongada, término incorporado tanto por la Directiva Marco del Agua (artículo 4.6) como por el Reglamento de Planificación Hidrológica y la escasez y ese diagnóstico individualizado es el que, a su vez, permite que las acciones y medidas que se pueden adoptar correspondan directa y separadamente a esos dos tipos de problemas.

Interesa señalar que los valores de aportaciones utilizados para calcular los índices de sequía se obtienen de los aforos realizados. Los datos de SIMPA sólo se utilizan en los modelos de reparto de recursos entre demandas, que a su vez sirven para definir los umbrales de las distintas situaciones de escasez. Pero una vez establecidos estos umbrales se recurre a los datos aforados para calcular los índices de escasez.

El cálculo del índice de sequía realizado por AGASA no mantiene la misma filosofía del PES por lo que no interesa su inclusión tal cual. Las principales diferencias con los cálculos del PES son:

- El PES calcula índices en las estaciones que después pondera para obtener un índice para la UTS. En los resultados presentados en el texto sometido a información pública el índice de la UTS Urumea no contemplaba un pluviómetro en Añarbe, lo que puede hacer que los resultados sean ligeramente diferentes. De hecho, para mayor comodidad de todos los afectados se ha optado por incluir en la versión consolidada del PES algunas estaciones pluviométricas más, en concreto la de Añarbe, obteniéndose resultados para las UTS bastante similares.
- La variable que considera AGASA corresponde con la precipitación mensual, mientras que la variable considerada en el PES se corresponde con la precipitación acumulada de los 3 últimos meses. Esto puede causar diferencias importantes en los resultados. El aumentar el periodo de la precipitación acumulada a los 3 últimos meses pretende reducir las situaciones de sequía prolongada no considerando aquellas que suponen una merma importante de precipitaciones en un periodo de 1 mes pero que se recuperan en los dos meses siguientes. Se reducen los periodos de alarma.
- Tal vez la discrepancia más importante en los resultados provenga de considerar unos umbrales correspondientes a probabilidades acumuladas de ocurrencia del 5, 10 y 20%, considerando los datos incluidos en una sola serie (procedimiento de AGASA) o considerando una serie distinta para cada mes del año (procedimiento del PES). Este último es el procedimiento adecuado, dado que la pluviometría no es uniforme en todos los meses del año.

2.2.2.3 En relación con los indicadores de escasez en la zona

Los indicadores de escasez se realizan con datos reales disponibles, obtenidos de la unidad de aforos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o de la información de aforos disponibles en otras administraciones. Lo que no se obtiene de datos aforados directamente, sino de los modelos que simulan la realidad de la distribución de los recursos entre demandas son los umbrales de escasez definidos para las estaciones de aforo consideradas. Con estos modelos se evalúa la situación de un escenario futuro sin problemas de déficit, que se va estresando mediante la reducción de aportaciones hasta provocar un determinado déficit en el conjunto del sistema UTE. En esa situación se buscan los caudales mínimos en las estaciones de aforo para establecerlos como umbral de emergencia. De modo similar, en el escenario sin estresar se determinan los umbrales de normalidad. En el caso de los embalses se añade un indicador más intuitivo, basado en el volumen de agua almacenado (también dato real). Aquí, los umbrales de emergencia y normalidad se establecen en función del tiempo de reserva disponible para suministrar la demanda media que pende del embalse. En este caso se puede admitir cierta distorsión en los resultados por utilizar las demandas contempladas en el Plan Hidrológico en lugar de las series de suministros recogidos por AGASA, por lo que se procederá a recalcular estos índices dependientes del volumen del embalse considerando los umbrales en función de las demandas aportadas por AGASA.

El índice mixto que define el PES para los embalses pondera la parte que corresponde al volumen almacenado y la que corresponde con la aportación recibida. Si como dice

AGASA existen muchos meses en los cuales el balance de entrada y salidas del embalse es negativo, se producirá una merma en el volumen de agua almacenada que tendrá su reflejo en el índice mixto a través de la parte correspondiente al volumen almacenado.

Por último, en relación con las solicitudes de AGASA interesa resumir:

Que como ya se ha explicado en los párrafos anteriores los índices establecidos se basan en datos reales observados cada mes, como no puede ser de otra manera, ya que se trata de evaluar la situación de cada mes. Los umbrales que separan las diferentes situaciones se han establecido según los razonamientos seguidos más arriba.

Que no resulta de interés el balance hídrico de la cuenca, UTE o UTS. Lo que se busca es poder definir si la situación presente es de normalidad o de sequía prolongada en función de las precipitaciones o si la situación presente presenta un mayor o menor grado de escasez en función de las aportaciones de los cauces y de los volúmenes almacenados en los embalses.

2.3 UNIDAD DE AFOROS DE LA CHC

En una comunicación interna, de fecha 19 de enero de 2018, la unidad de aforos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico responde a una petición de la Oficina de Planificación Hidrológica en relación con una serie de estaciones de aforo de las que se tienen datos de nivel pero no se dispone de curva de gasto

2.3.1 RESUMEN

De las 16 estaciones de las que se reclamaba la curva de gasto se concluye que ninguna de ellas resulta adecuada por estar fuera de servicio o realizarse la medición en condiciones no adecuadas.

2.3.2 ANÁLISIS

Dado que las estaciones no resultan adecuadas para aforar se opta por eliminarlas de los indicadores de escasez en el documento consolidado del PES.

2.4 ÁREA ORIENTAL DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CHC

En una comunicación interna, de fecha 2 de marzo de 2018, el Jefe del Área Oriental de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico hace algunas aportaciones al Plan Especial de Sequía que se resumen a continuación.

2.4.1 RESUMEN

2.4.1.1 Indicadores de sequía

Sugiere que el nº de estaciones pluviométricas utilizadas para el cálculo de los índices de sequía es muy pobre al ceñirse exclusivamente a pluviómetros de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Considera que puede ampliarse el nº de estaciones recurriendo a AEMET, que dispone de más pluviómetros con series largas de valores observados.

2.4.1.2 Indicadores de escasez

Observa que con los índices de las estaciones de aforo y los índices mixtos de los embalses se realiza una ponderación según la demanda suministrada por los embalses y la porción que queda sin ponderar se distribuirá en función del área de los polígonos de Thiessen asociados en las estaciones de aforo.

Considera más fiable los índices basados en embalses que en estaciones de aforo. Además observa que el abastecimiento depende fundamentalmente de los embalses. Cree que la ponderación de los embalses debería ser mayor, que habría que incluir el embalse de Arriarán en el sistema Oria, que habría que dar más peso al embalse de Añarbe en el sistema Urumea y eliminar la estación de Ergobia por verse afectada por la marea. También considera necesario incluir el embalse de S. Antón como indicador del sistema Bidasoa.

2.4.2 ANÁLISIS

2.4.2.1 Indicadores de sequía

La dificultad para incluir más estaciones pluviométricas reside en los requisitos que deben cumplir: que tengan datos en la serie de referencia y que los datos referidos a un mes estén disponibles en los primeros días del mes siguiente, para poder calcular los índices antes del día 10 del mes siguiente. Con estos requisitos se solicitaron datos a diversas instituciones, obteniéndose respuesta positiva básicamente en algunos pluviómetros controlados por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. A raíz de esta aportación se ha podido constatar la posibilidad de utilizar algunas estaciones más, que son:

- 1 nueva estación pluviométrica de AEMET en la zona del Oria:

COD	Nombre	Inicio Datos	Comentario
1037Y	ZUMARRAGA	2008	Completada la serie de datos desde 1980 a 2008 con la estación equivalente 1037

- 2 estaciones pluviométricas de la Diputación de Gipuzkoa en el Oria y otra más en Urumea

COD	Nombre	Inicio Datos	Comentario
LAR	LAREO	1991	Completados datos desde 1980 a 1991 con procedimientos estocásticos de relleno utilizando como patrón la estación 1026B
ESKAS	ESKAS ARTIKUTZA	1999	Completados datos desde 1980 a 1991 con procedimientos estocásticos de relleno utilizando como patrón la estación 1021B
D1W1	AÑARBE	1999	Completados datos desde 1980 a 1999 con procedimientos estocásticos de relleno utilizando como patrón la estación 1021E

- 5 estaciones pluviométricas de la Diputación de Bizkaia para completar la parte alta de la cuenca del Nervión:

COD	Nombre	Inicio Datos	Comentario
NB01	Saratxo	1996	Completados datos desde 1980 a 1996 con procedimientos estocásticos de relleno utilizando como patrón la estación 1060
KD01	Balmaseda	1995	Completados datos desde 1980 a 1995 con procedimientos estocásticos de relleno utilizando como patrón la estación 1078E
NB02	Gardea GV	1996	Completados datos desde 1980 a 1996 con procedimientos estocásticos de relleno utilizando como patrón la estación 1060
NB11	Orozko	1995	Completados datos desde 1980 a 1995 con procedimientos estocásticos de relleno utilizando como patrón la estación 1060
IB01	Elorrio	2000	Completados datos desde 1980 a 2000 con procedimientos estocásticos de relleno utilizando como patrón la estación 1070

En total se completaría el sistema de indicadores de sequía prolongada con 9 pluviómetros adicionales en la zona del Cantábrico Oriental.

2.4.2.2 Indicadores de escasez

Los indicadores de escasez, evidentemente, no pueden depender sólo de los embalses, sino también de los caudales circulantes. Se considera que la ponderación realizada de los diferentes tipos de información es la más adecuada para conseguir el mejor reflejo de lo que acontece en la realidad. Seguramente el procedimiento es susceptible de mejora, pero en tanto no se establezcan las teorías y criterios adecuados para su mejora se entiende que lo propuesto en el PES constituye un importante avance a la hora de establecer el seguimiento y control del fenómeno de escasez.

Los embalses de pequeña entidad, como el de Arriaran, no se habían considerado. Pero en atención al mayor conocimiento de la zona mostrado por área oriental de la Dirección Técnica de la CHC y dado que no resulta contraproducente, se puede aumentar el número de puntos en los que incluir cálculos de indicadores añadiendo los indicados del embalse de Arriarán en el sistema Oria y el embalse de S. Antón en el sistema Bidasoa. También se accede a eliminar la estación de Ergobia por verse afectada por la marea y a recalcular los pesos a utilizar en las ponderaciones.

2.5 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (MAPAMA)

Como resultado de las reuniones de trabajo mantenidas con la Dirección General del Agua del MAPAMA, dentro del proceso de coordinación y armonización de los Planes Especiales de Sequía de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, se han realizado una serie de cambios sobre la versión del Plan sometido a consulta pública, que se relacionan a continuación.

2.5.1 RESUMEN

2.5.1.1 Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales

Se ha incluido un párrafo explicativo de la fuente de información de las demandas en el apartado 2.5 para aclarar que las demandas reflejadas en el PES han sido extraídas de los estudios realizados con ocasión de la implantación del régimen de caudales ecológicos (los más actuales disponibles), posteriores a la aprobación del Plan Hidrológico y con ligeras diferencias respecto a lo recogido en el Plan Hidrológico vigente.

Se ha corregido la tabla 5 para incluir en la segunda fila el número de masas de agua con valor asignado de caudal ecológico en sequía menos exigente que el asociado en situaciones ordinarias, resultando un total de 85 masas de agua, en lugar del valor de 129 que se correspondía con el nº total de masas de agua con valor asignado para el caudal ecológico en situaciones de sequía.

Se corrige la errata identificada sobre el periodo de evaluación de recursos.

2.5.1.2 Descripción de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

Se han sustituido los mapas de las UTE por otros en los que se aprecian mejor los elementos del esquema, incorporando los nombres de las demandas principales, los ríos y embalses, y las principales conducciones.

Se han corregido las figuras de los histogramas añadiendo las unidades en la leyenda.

2.5.1.3 Registro de sequías históricas y cambio climático

Se ha añadido una nota al pie de la tabla 40 para explicar los valores de la columna “Nivel Impacto Evento” de la tabla.

2.5.1.4 Sistema de Indicadores

En relación a los indicadores de sequía prolongada, se ha completado el apartado 5.1. para incluir:

- Tablas de los umbrales para cada estación de referencia (valores de los estadísticos de la serie de referencia en cada caso).
- Gráficos de contraste de la evolución del índice de estado con el cumplimiento de caudal ecológico mínimo en una estación de aforo relevante.

En el apartado 5.2 se han hecho las siguientes correcciones:

- Se han añadido comentarios aclaratorios sobre la aplicación de los escenarios considerados en la determinación de los umbrales.
- En la segunda columna de la tabla 81 se sustituye el término “volumen” por “aportación”, mas acorde para expresar la cantidad de agua que pasó por la estación de aforo en un mes.
- En la tercera columna se pone la aclaración que se trata de un cálculo directo.
- Se modifica la última frase del apartado 5.2.1.3 para darle una mayor claridad.

En el apartado 5.2.2.

- Se incluyen en las tablas de umbrales de cada variable los valores correspondientes a $le=0$ e $le=1$.
- Se amplían los gráficos de evolución del índice de estado en cada UTE hasta la actualidad.

En cuanto a los comentarios sobre los apartados 5.4 y 5.5 se modificarán y se dejará únicamente a título informativo los pesos en superficie de la parte de competencias del estado sobre la totalidad de la demarcación sin utilizarlos como sistema de indicadores integrado para la de la demarcación hidrográfica. Quedará por tanto pendiente para definir como se realizará el sistema integrado de indicadores tras la aprobación de los PES de ambos ámbitos competenciales, en un proceso de coordinación con la Agencia Vasca del Agua.

2.5.1.5 Diagnóstico de escenarios

Se incluye al final del apartado 6.2.1 el siguiente párrafo: “El diagnóstico de los escenarios de escasez se realizará mensualmente por el organismo de cuenca, antes del día 15 de mes siguiente al que correspondan los datos, en función de la información ofrecida por el sistema de indicadores. El resultado será publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica.”

Se aclaran las condiciones de entrada y salida de los escenarios en el apartado 6.2.2.

2.5.1.6 Acciones y medidas a aplicar en sequías

Se han revisado las medidas del escenario de normalidad eliminado todas las medidas que resultaban confusas o que no correspondían realmente con medidas del Plan Especial de Sequía.

2.5.1.7 Organización administrativa

Se ha incluido una aclaración sobre el apartado 9 en relación a la definición de la Oficina Técnica de Sequía y del momento de su activación.

2.5.1.8 Contenido de los informes post-sequía

Se ha corregido el apartado 7.1.2 remarcando la necesidad de redactar informes post-sequía tanto tras un paso por sequía prolongada como tras un episodio de escasez coyuntural.

2.5.1.9 Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes

Se ha corregido el apartado 13:

En las dos primeras filas de la tabla 106 se corrige la situación administrativa a “Pendiente de informe de la CHC” y en el párrafo posterior a la tabla se elimina la indicación de que no se dispone de información de ningún sistema de abastecimiento.

2.5.1.10 Otros aspectos evaluados

Se ha modificado el apartado 1.4.10 en relación a la situación de la Instrucción Técnica de sequía que ya ha pasado su periodo de consulta pública y está pendiente de aprobación.

2.5.1.11 Observaciones menores

Se han corregido todas las observaciones siguientes:

- Se ha sustituido “Plan Especial de Sequías” por “Plan Especial de Sequía”. Y “cantábrico oriental” por “Cantábrico Oriental”, en todo el texto.
- Se han corregido los errores de unidades de hm³, kW y GW a lo largo de todo el documento.
- Se ha colocado el símbolo de % junto al número y se eliminan los espacios al comienzo de página y otros errores ortográficos o de maquetación
- Se ha actualizado la Figura 1.

2.5.1.12 Observaciones esenciales

Sistema de Indicadores

Se eliminan los apartados 5.4. y 5.5., porque se entiende que, una vez aprobados los PES tanto de la parte intercomunitaria como intracomunitaria de la demarcación hidrográfica, se coordinarán ambos PES. Sería por tanto ese el momento de establecer la integración de ambos sistemas de diagnóstico, pudiendo entonces establecer las unidades territoriales integradas, evaluar la ponderación de cada indicador y obtener un indicador único para la demarcación.

Corregido el procedimiento de declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria de acuerdo con la propuesta de RD de modificación de RPH.